



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 31 SEP 2020

129

Rad: 2013 01019

AGREGUESE a los autos el informe de títulos proveniente de la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución obrante a folio 126, el cual se le pone en conocimiento a las partes para los fines pertinentes.

Por otra parte, teniendo en cuenta el informe anterior y la petición del folio anterior, se requiere nuevamente al área de títulos cumplir la orden de entrega de títulos conforme a lo dispuesto en autos del 14 de julio de 2015 y 9 de diciembre de 2019

Cumplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch



191

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C.,

11 SEP 2020

Rad: 2017 01283

Teniendo en cuenta la entrega de títulos anterior y con el fin de indagar la existencia de los mismos, se ORDENA:

1-Oficiar al juzgado de origen (JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ), para que en el menor tiempo posible informe si con ocasión de la práctica de medidas cautelares se han consignado títulos para el presente proceso, en caso afirmativo se disponga lo necesario para que se conviertan a favor de este juzgado por el portal web del Banco Agrario de Colombia.

2-Oficiar al Banco Agrario de Colombia, para que informe si para el presente proceso se han consignado títulos, en caso afirmativo se aporte relación detallada.

3-Requerir a la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución –área de títulos- para que rinda informe detallado sobre la existencia de títulos para el presente proceso.

Cúmplase,


YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez (2/3)

nch



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., _____

7 1 SEP 2020

Rad: 2018 00314

En virtud de la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede, y con el fin de indagar la existencia de títulos para este proceso, se ORDENA:

1-Oficiar al juzgado de origen (JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ), para que en el menor tiempo posible informe si con ocasión de la práctica de medidas cautelares, se consignaron títulos para el presente proceso, en caso afirmativo se proceda a realizar las diligencias correspondientes para que se conviertan a favor de este juzgado por el portal web del Banco Agrario de Colombia.

2-Oficiar al Banco Agrario de Colombia para que informe si para este proceso se han consignado títulos, en caso afirmativo aporte relación detallada de los mismos.

3-Requerir a la Oficina de Apoyo para los Juzgado de ejecución –área de títulos- para que rinda informe sobre la existencia de títulos para el presente proceso.

Por secretaria ofíciense de conformidad y por la parte actora tramítense la documental ordena, según lo prevé el inciso 2° del artículo 125 del C. G. del P.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS

Juez

(1/3)

nch



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

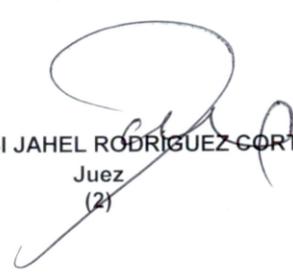
11 1 SEP 2020

Bogotá D.C., _____

Rad. 2018-442 (64)

En atención a la liquidación del crédito allegada, por secretaría, córrase traslado conforme lo prevé el artículo 446 numeral 2 del C.G.P., en concordancia con el artículo 110 *ibidem*.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS

Juez
(2)

DJGT



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

66

Bogotá D.C., 11 SEP 2020

Rad. 2019-0158 (36)

En atención a la liquidación del crédito allegada, por secretaria, córrase traslado conforme lo prevé el artículo 446 numeral 2 del C.G.P., en concordancia con el artículo 110 *ibidem*.

Cúmplase,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS

Juez
(2)

DJGT



138

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 11 SEP 2020

Rad: 2014 00530

En virtud de la solicitud obrante a folios 128-129 y con el fin de verificar la existencia de títulos para el presente proceso, se ORDENA:

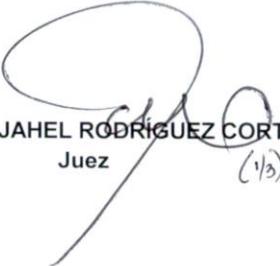
1-Oficiar a los juzgados SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL, NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN y OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, para que en el menor tiempo posible informe si con ocasión de la práctica de medidas cautelares se han consignado títulos a favor de este proceso, en caso afirmativo se realicen las diligencias correspondientes para que se conviertan a favor de este juzgado por el portal web del Banco Agrario de Colombia.

2-Oficiar al Banco Agrario de Colombia para que informe si para el presente proceso se han consignado títulos, en caso afirmativo se aporte relación detallada de los mismos.

3-Requerir a la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución –área de títulos- a fin de que se rinda informe detallado sobre la existencia de títulos para este proceso.

Por secretaría oficiase de conformidad y por la parte actora tramítense la documental ordenada, según lo prevé el inciso 2° del artículo 125 del C. G. del P.

Cumplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez (1/3)

nch